



MINISTERIO DE FOMENTO

MINISTERIO DE FOMENTO
DEMARCACIÓN DE CARRETERAS

24 MAR. 2017

DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS

DEMARCACIÓN DE CARRETERAS DEL ESTADO EN CANTABRIA

N.º ENTRADA

N.º SALIDA

0967

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA
REGISTRO GENERAL
- 4 ABR 2017
ENTRADA N.º 9604
SALIDA N.º

O F I C

S/REF.:

N/REF.: 000153/17 86C

FECHA: 20 de marzo de 2017

Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Torrelavega

C/ Serafín Escalante 3

39300, Torrelavega

CANTABRIA

ASUNTO: Depósito de Fianza

Solicitante: El Ayuntamiento de Torrelavega.

Autorización solicitada: Construcción de pasarela peatonal singular en el corredor verde Saja-Besaya.

Ubicación:

Carretera: A-8
P. K.: 230.300
Margen: Izquierda
Tramo: No urbano.
Zona de protección: Dominio público y servidumbre.
Término Municipal: Torrelavega.

En relación con la petición referenciada, se le comunica que debe depositar, con carácter previo a la remisión de nuestra autorización, la constitución de la fianza correspondiente según se detalla a continuación:

LIQUIDACION:

Importe Fianza 3.000€

El depósito de la fianza se efectuará por el promotor de las obras y, en su caso, por el adjudicatario de obras promovidas por Organismos Públicos, a nombre de la Demarcación de Carreteras del Estado en Cantabria en la Caja General de Depósitos de la Delegación de Economía y Hacienda mediante aval bancario o en metálico, en el plazo de 30 días naturales contados a partir del día siguiente a la notificación de la obligación de constitución de la fianza.

Una vez efectuado el depósito correspondiente deberá remitir a esta Demarcación, el ejemplar para la Administración, sin el cual no se continuará la tramitación del expediente.

El depósito de la fianza supone la aceptación de las condiciones que a este escrito se adjuntan.

El vencimiento de los plazos antes indicados sin haber depositado la fianza se entenderá como un desistimiento de la solicitud.

EL JEFE DE LA DEMARCACIÓN DE
CARRETERAS DEL ESTADO EN CANTABRIA



Fdo.: Fernando Hernández Alastuey



CONDICIONES GENERALES

1. La autorización se otorgará a reserva de las demás licencias y autorizaciones necesarias, sin perjuicio de tercero y dejando a salvo los derechos preexistentes sobre los terrenos o bienes. No supondrá en ningún caso la cesión del Dominio Público, ni la asunción por la Administración General del Estado de responsabilidad alguna respecto del titular de la autorización o de terceros.
2. Las obras o instalaciones autorizadas se iniciarán o finalizarán dentro de los plazos que se determinan en la autorización.
3. Las obras se inspeccionarán por la Dirección General de Carreteras.
4. No se podrán iniciar las obras sin que la Dirección General de Carreteras haya reconocido de conformidad su replanteo. A estos efectos, el interesado avisará a la citada Dirección General, con una antelación mínima de diez días, de la fecha que prevea para dicha operación. El citado Centro Directivo extenderá un acta de conformidad, o en su caso, hará constar los reparos que entienda oportunos, concediendo el plazo necesario para la subsanación. El acta de conformidad del replanteo implicará el permiso definitivo de iniciación de las obras.
5. Las obras se ejecutarán según el proyecto presentado, en su caso, y las condiciones impuestas en la autorización, sin interrumpir ni dificultar la circulación por la carretera, debiendo señalizarse conforme a la normativa vigente en esta materia, la incidencia que puedan tener en el tráfico.
6. Si la Dirección General de Carreteras apreciara desviaciones respecto del proyecto presentado, en su caso, o de las condiciones impuestas en la autorización, solicitará de la autoridad competente a que se refiere el artículo 35 de la Ley 37/2015 de Carreteras la paralización de las obras hasta que se subsanen aquellas, sin perjuicio de instruir el expediente sancionador que proceda.
7. El titular de la autorización deberá reponer, a su cargo, los elementos de la carretera que resulten dañados por la ejecución de las obras, restituyéndolos a las condiciones anteriores de seguridad, funcionalidad y aspecto.
8. La Dirección General de Carreteras reconocerá la terminación de las obras. A estos efectos, el interesado avisará al Servicio competente, con una antelación mínima de diez días, de la fecha que prevea para dicha operación. El citado Centro Directivo extenderá un Acta de Conformidad, o en su caso, hará constar los reparos que entienda oportunos, concediendo el plazo necesario para la subsanación. El Acta de Conformidad de las obras implicará el permiso de su uso.
9. La autorización producirá efecto mientras permanezca el objeto determinante de su otorgamiento, y será transmisible previa notificación a la Dirección General de Carreteras del cambio de la titularidad.
10. El otorgamiento de una autorización de aprovechamiento especial de la zona de dominio público devengará el pago del correspondiente precio público, cuya cuantía se establecerá por el Ministerio de Fomento, con lo dispuesto en la vigente legislación de tasas y precios públicos y de acuerdo con La Ley 37/2015, de Carreteras.
11. Se prohíbe afectar a la calzada y los arcenes de las carreteras los fines de semana desde las 13 h. del viernes hasta las 24 h. del domingo, así como los días festivos de las comunidades de Cantabria, Castilla-León, Asturias y País Vasco. Tampoco se podrá afectar al tráfico los llamados días de "operación salida" "operación retorno" o "puente", así como los días anteriores y posteriores de los mismos. Durante todos estos días no se producirá ninguna afección al tráfico y se retirarán todas las señales u otros elementos de la calzada y de los arcenes.
12. Será responsabilidad del solicitante la reposición a su estado originario de cualquier elemento que se deteriore o destruya como consecuencia de las obras realizadas.
13. El inicio de las obras se comunicará previamente al Centro de Conservación de Carreteras en el teléfono 942.845059.





CONDICIONES PARTICULARES

1. Las obras deberán ser ejecutadas en el plazo de 12 meses, contados a partir de la notificación del otorgamiento de la autorización transcurrido este plazo sin que se haya solicitado prórroga, esta autorización no tendrá validez ni efecto. Tanto la petición de prórroga del interesado como la resolución sobre la ampliación deberá producirse antes del vencimiento del plazo inicial. En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido.
2. Serán de cuenta del peticionario la buena conservación y limpieza permanente de la obra y del terreno situado entre ésta y la carretera, debiendo de retirar diariamente todos los materiales sobrantes y escombros.
3. Cualquier otro tipo de obras que se precise realizar dentro de la zona de protección de la carretera, aunque sean complementarias de la solicitada, como pasos de cuneta, cercas, accesos, desagües, saneamientos, conducciones, ampliación de la acera etc. que no figuran explícitamente en este condicionado, requerirán autorización independiente. Asimismo requerirá autorización expresa el cambio de uso de la construcción.
4. En cuanto afectan a la carretera estas condiciones serán mínimas y vincularán la concesión de la licencia municipal correspondiente.
5. Las obras se ejecutarán de acuerdo con los documentos presentados, y en todo caso con las siguientes prescripciones:

- Obras que se autorizan: **Construcción de pasarela peatonal singular en el corredor verde Saja-Besaya.**

- No se empezarán las obras en el estribo de la margen izquierda, ni el camino de bajada a lo largo del terraplén de la autovía hasta que se hayan presentado, para su aprobación, los cálculos estructurales y de cimentación del estribo izquierdo y de los muros de contención del camino, habida cuenta que en el proyecto de Gestenor no se justifican los mismos.

- El mantenimiento de la pasarela corresponderá al solicitante.

- Esta autorización junto con la licencia municipal deberá estar en la obra autorizada y podrá ser requerido en cualquier momento por el personal del Ministerio de Fomento o de la empresa adjudicataria de la Conservación Integral de la Carretera.

En garantía del cumplimiento de las condiciones impuestas y para responder a la correcta ejecución de las obras, el peticionario deberá presentar en la Demarcación de Carreteras del Estado en Cantabria, resguardo acreditativo de haber constituido en la Caja General de Depósitos de la Delegación de Economía y Hacienda, el depósito previo de **3.000€** en el plazo de en el plazo de 30 días naturales contados a partir del día siguiente a la notificación de la obligación de constitución de la fianza. Una vez terminadas las obras y, en su caso, el plazo de garantía vigente, el peticionario lo comunicará a la Demarcación de Carreteras que procederá a su reconocimiento, devolviéndose el depósito previo constituido si las obras se han realizado de acuerdo con las condiciones impuestas, caso contrario se procederá a ejecutar la fianza.

